



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE : 127 DE MAYO 05 DE 2026
OBRA

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, NIT. 890.801.141-7, Representado
: Legalmente por ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA, identificado con el
C.C. Nro. 4.417.452 Chinchiná.

CONTRATISTA : **HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE** -CC: 19.106.280

OBJETO : **CONSTRUCCION LINEA DE ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO**
DE AGUA POTABLE CENTRO POBLADO LA PLATA URBANIZACION
NUEVA ESPERANZA

VALOR : **CIENTO CUARENTA SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y**
CONTRATADO : **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$147.442.245**

CDP NRO. : **258 del 26 de febrero de 2026**

PLAZO DE EJECUCIÓN : El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de Un 1 mes de
: ejecución, a partir de la firma del Acta de Inicio previa expedición del registro
presupuestal y aprobación de pólizas..

Entre los suscritos **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.106.280, quien actúa en su propio nombre, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública. 1. Que el Municipio de Palestina, Caldas,



adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CENTRO POBLADO LA PLATA URBANIZACIÓN NUEVA ESPERANZA”.**2.** Que mediante Resolución No. 202 de fecha 10 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026, fijándose el respectivo cronograma del proceso. **3.** Que el día 15 de abril de 2026 venció el plazo para la manifestación de interés dentro del proceso, presentándose múltiples oferentes interesados en participar. Que conforme al cronograma del proceso, se llevó a cabo la audiencia de sorteo de oferentes habilitados, quedando seleccionados diez (10) proponentes para continuar en el proceso de selección. **4.** Que posteriormente, en la etapa de cierre del proceso, se constató la presentación de una (1) propuesta.**5.** Que el Comité Evaluador, conformado por los funcionarios designados por la entidad, realizó la evaluación de la propuesta presentada, concluyendo que el proponente HUGO ALBERTO ARIAS cumplía con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones, obteniendo una calificación de 99.5 puntos sobre 100 posibles. **6.** Que la oferta presentada por el proponente HUGO ALBERTO ARIAS ascendió a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$147.442.245), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la entidad. **7.** Que mediante Resolución No. 234 de fecha 25 de abril de 2026, el Municipio de Palestina, Caldas, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026 al proponente HUGO ALBERTO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.106.280. **8.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** CONSTRUCCION LINEA DE ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CENTRO POBLADO LA PLATA URBANIZACION NUEVA ESPERANZA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** **1.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo ofrecido, y en las especificaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones y según lo pactado en el contrato. **3.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **4.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al respectivo funcionario encargado del control de la ejecución. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el Municipio de Palestina a través de las funciones que ejerzan el control de la ejecución. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la alcaldía de Palestina, a través del



funcionario responsable del control de ejecución, a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** Entregar a la alcaldía de Palestina, una vez perfeccionado el contrato, la póliza y demás garantías exigidas. **8.** Atender en debida forma las instrucciones, sugerencias, recomendaciones y solicitudes que le efectúe el Municipio de Palestina y adoptar las medidas inmediatas para la corrección de las fallas. **9.** Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones y de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar. **10.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que conlleve la total ejecución del objeto contractual. **11.** El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo. **12.** Las demás relacionadas e inherentes al contrato y a la naturaleza del mismo. **ESPECIFICAS:** **1.** Ejecutar las excavaciones necesarias para la instalación de la tubería, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad vigentes. **2.** Suministrar, transportar e instalar las tuberías, accesorios y demás materiales requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto. **3.** Realizar las pruebas hidráulicas, de presión y estanqueidad de la red instalada, garantizando su correcto funcionamiento. **4.** Construir las estructuras complementarias requeridas. **5.** Mantener en el sitio de obra el personal técnico idóneo requerido para la correcta ejecución del contrato. **6.** El Contratista deberá cumplir todas las normas ambientales aplicables, así como los permisos, autorizaciones, conceptos o condicionamientos emitidos por Corpocaldas u otras autoridades ambientales. **7.** El Contratista deberá implementar un Plan de Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), garantizando su almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la ley. **8.** Deberá adoptar medidas para evitar afectaciones a fuentes hídricas, suelos, vegetación, fauna y ecosistemas presentes en el área de influencia de las obras. **9.** El Contratista deberá participar en las actividades de socialización, reuniones comunitarias y procesos informativos **10.** Deberá implementar medidas para minimizar ruidos, vibraciones, cierre de vías, polvo y otras molestias asociadas a la obra, e implementar planes de manejo social según corresponda. **11.** El Contratista deberá presentar y cumplir un Cronograma de Obra detallado, ajustado a los tiempos establecidos en el contrato y sujeto a revisión de la supervisión. **12.** Deberá entregar a la supervisión informes de avance, bitácoras de obra, reportes fotográficos y documentación técnica durante toda la ejecución del proyecto. **13.** El Contratista deberá implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la protección de su personal y de terceros. **14.** Deberá instalar adecuada señalización, cerramiento, iluminación y controles de acceso a las zonas de obra para evitar accidentes. **15.** El Contratista será responsable de gestionar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, conceptos, autorizaciones, aprobaciones técnicas, ocupación temporal de vías, permisos ambientales, uso de maquinaria y demás



requisitos exigidos por las autoridades competentes para el desarrollo de la obra. **16. El Contratista** será responsable del registro, supervisión, control y cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y de SST de cualquier subcontratista vinculado, sin que esto implique relación contractual entre dichos subcontratistas y la Entidad. **17. Deberá** conservar durante y después de la ejecución del contrato los planos, memorias de cálculo, actas, informes, manuales, bitácoras, permisos y documentos técnicos, para efectos de auditoría, control fiscal y cualquier requerimiento institucional. **18. El Contratista** deberá garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de todos los trabajadores vinculados al proyecto. La Entidad podrá requerir en cualquier momento pruebas de cumplimiento, como planillas PILA, nóminas y contratos laborales. **19. El Contratista** deberá constituir y mantener vigentes, durante todo el plazo del contrato y su liquidación, las garantías. **20. El Contratista** deberá estar al día con el pago de impuestos, tasas, contribuciones y retenciones, incluyendo IVA, retención en la fuente y tributos municipales aplicables al desarrollo de la obra. **21. El Contratista** deberá cumplir con la entrega de documentos y requisitos previos para la suscripción del Acta de Inicio en los tiempos establecidos por la Entidad. **22. El Contratista** deberá asistir, cuando sea convocado, a: reuniones técnicas, comités de obra, comités de gestión del riesgo, comités ambientales, reuniones comunitarias. **23. Deberá** presentar informes semanales, quincenales o mensuales según defina la supervisión, incluyendo: avance físico y financiero, informes fotográficos, reportes de maquinaria, actividades ejecutadas, cumplimiento SST, novedades administrativas. **24. Al finalizar** la obra, el Contratista deberá entregar: Acta de recibo final, Manual de mantenimiento y operación de las obras, Certificaciones de calidad de materiales, Informe técnico final del proyecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del CONTRATO el MUNICIPIO deberá realizar: 1. Cancelar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del CONTRATO. 4. Liquidar el CONTRATO en la forma establecida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor estimado del CONTRATO es de **CIENTO CUARENTA SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$147.442.245** con respaldo en el CDP 258 del 26 de febrero de 2026 **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El municipio de Palestina Caldas realizará el pago de la siguiente manera:

Los pagos correspondientes a la ejecución de la obra se realizarán de manera progresiva, mediante actas parciales de avance, las cuales serán elaboradas periódicamente según el progreso real de los trabajos ejecutados. Dichas actas deberán ser aprobadas por la supervisión técnica de la obra y estarán sustentadas en mediciones verificables de los trabajos realizados, conforme al cronograma de ejecución y al presupuesto aprobado. El monto a pagar en cada acta parcial será proporcional al porcentaje de avance físico de la obra, deduciendo cualquier retención que corresponda conforme a las condiciones



contractuales establecidas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El municipio de Palestina realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de honorarios, salarios, aporte al sistema de seguridad social integral y aportes a parafiscales de todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato. así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje + SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. Será obligación del supervisor del contrato efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos, como requisito para efectuar cualquier desembolso.

CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes contratantes

CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia para efectos del trámite de las actas de pago, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado.

CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS. El pago de estampillas Municipales, estarán sujetas al porcentaje y forma de pago que para tal fin haya regulado el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición								
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.								
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7								
Amparos, vigencia valores asegurados	y	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td> <td>Hasta la liquidación del</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las	Hasta la liquidación del	10% del valor del contrato	
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
Cumplimiento general del contrato y el pago de las	Hasta la liquidación del	10% del valor del contrato							



Característica	Condición									
	<table border="1"><tr><td>multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>contrato</td><td></td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>[5] años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>30% del valor del contrato</td></tr></table>	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	contrato		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[5] años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	30% del valor del contrato
multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	contrato									
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato								
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[5] años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	30% del valor del contrato								
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421									



El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de



Característica	Condición
	<p>Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none">• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Sera por 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV



Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por ciento (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO**, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO**. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO** a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Si el **MUNICIPIO** considera que el



incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos, junto con sus anexos y el estudio del sector. **2.** El aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, con sus respectivos anexos y adendas. **3.** La Resolución de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2026. **4.** Las observaciones presentadas al proceso



y las respuestas emitidas por la entidad. **5.** El acta de cierre del proceso y los documentos relacionados con la etapa precontractual. **6.** El informe de evaluación y los documentos de subsanación presentados por el proponente. **7.** La Resolución de adjudicación. **8.** La propuesta presentada por el contratista, junto con todos sus anexos. **9.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la ejecución del contrato. **10.** El Registro Presupuestal (RP), una vez expedido. **11.** Las pólizas y garantías exigidas en el contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: GASTOS. Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. Para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: La expedición del Registro Presupuestal (RP), La aprobación de las garantías por parte de la Entidad, La suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad.

PARÁGRAFO: Ninguna actividad podrá iniciarse sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos anteriormente señalados.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.